



San Andrés Isla, Once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2020-00115-00
Demandante	Ivony O'Neill Brown
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto Sustanciación No.	0273-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendado siete (07) de febrero del año en curso, no aceptó el encargo debido a que funge como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos ante otros despachos judiciales, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas dentro de la audiencia programada para el próximo veintiséis (26) de abril del año en curso, así como en las etapas subsiguientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REVELAR del cargo al curador *ad-litem* al doctor Frank Escalona Rendon designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha siete (07) de febrero del año en curso, por lo indicado en las consideraciones. En su lugar,

SEGUNDO: NÓMBRESE a la doctora CINDY TEJEDA JULIO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.140.815.018 y portadora de la T.P. No. 244.773 como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que continúe con la representación de las PERSONAS INDETERMINADAS demandadas.

TERCERO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 7º del C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Mao

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279aa5b6f1f3d0e0a56ed40fc9e45a3ceb6b545dcfee70c0631eaa30463f3cc4**

Documento generado en 11/03/2022 01:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>